

Nº Expte.	102/2011/01185
ÁREA/CONCEJALÍA:	JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE ARGANZUELA
Servicio Promotor:	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS (COORDINACIÓN DEPORTIVA)
Objeto:	EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y PUESTO DE HELADOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PEÑUELAS
Fecha:	28/02/2011
Doc.:	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y PUESTO DE HELADOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PEÑUELAS PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ARGANZUELA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas de explotación del servicio de cafetería en el Centro Deportivo Municipal de Peñuelas (Piscina de Verano). La superficie de la cafetería es de 65 m2, mas 32 m2 de terraza.

El presente contrato incluye la venta de helados en el quiosco situado dentro del recinto de la instalación deportiva, fuera de la cafetería, con una superficie aproximada de 3,52 m2.

2.- CONDICIONES GENERALES.-

La actividad se orienta mediante la prestación del servicio de cafetería y restaurante en cada caso a los usuarios de los servicios deportivos de la instalación, y no podrá dedicarse a la celebración de las reuniones de empresas, bodas, bautizos o cualesquiera otras de similares características.

Para la prestación del servicio, la Administración autoriza al contratista la ocupación de las instalaciones que abarcan la cafetería, y el quiosco de helados, según los planos que se unen al expediente.

2.1.- Horario:

La empresa adjudicataria deberá mantener el servicio de cafetería restaurante abierto durante el horario de apertura de la Instalación Deportiva Municipal en que dicho servicio se ubique con el fin de asegurar una atención regular y continuada a los usuarios debiendo colocarse un anuncio en el recinto de la cafetería en el que figure expresamente el horario de apertura y cierre.

Con carácter general, el horario de apertura será de 11,00 horas a 21,00 horas diariamente, durante la temporada meses de verano en que permanezca abierta al público la piscina del Centro deportivo de Peñuelas.

El periodo que abarca la temporada de verano será del 15 de mayo a 15 de septiembre, no obstante el periodo de apertura y fin de la temporada vendrá determinado anualmente por la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid.

2.1.- Catálogo de productos:

- El adjudicatario está obligado a suministrar, como mínimo, todos y cada uno de los productos sujetos a precio máximo en el anexo a este pliego. El resto de productos no comprendidos en dicho anexo serán de libre expedición.
- En ambos casos, la lista de precios, tanto para los productos sujetos a precio máximo, como para los de libre expedición, deberán estar expuestas al público en lugares bien visibles.

2.2.- Equipamiento, mantenimiento, reparaciones y reposiciones:

- Deberán ser aportados por el adjudicatario todos los elementos materiales necesarios para ejercer la explotación del servicio de cafetería y restaurante, que deberán ser

Nº Expte.	102/2011/01185
ÁREA/CONCEJALÍA:	JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE ARGANZUELA
Servicio Promotor:	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS (COORDINACIÓN DEPORTIVA)
Objeto:	EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y PUESTO DE HELADOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PEÑUELAS
Fecha:	28/02/2011
Doc.:	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

retirados por el adjudicatario a la finalización del contrato al objeto de dejar el local objeto de la explotación en perfectas condiciones de uso. El adjudicatario deberá aportar, como mínimo, los siguientes elementos materiales:

- . Batería de cocina de 12 piezas.
 - . Vajilla de 24 piezas para cocinar.
 - . Cubertería-menaje de 24 piezas necesarias para cocinar.
 - . Dos vitrinas expositoras.
 - . Un microondas.
 - . Una cafetera.
 - . Una plancha de cocina.
 - . Un congelador.
 - . Un frigorífico para alimentos.
 - . Un cámara frigorífica para bebidas.
- Las reparaciones que deban efectuarse debido a averías imputables al uso de los elementos patrimoniales serán a cargo del adjudicatario.
 - Los trabajos de mantenimiento y conservación de los espacios destinados a cafetería serán ejecutados por el adjudicatario del presente contrato, salvo aquellos que se refieran a elementos estructurales e instalaciones interiores de los edificios, en cuyo caso la conservación y mantenimiento de los mismos y las obras de reforma será obligación del adjudicatario del contrato de mantenimiento integral de colegios, edificios e instalaciones deportivas y de obras de reforma de edificios demaniales adscritos al Distrito de Arganzuela.

2.3.- Limpieza:

- Será por cuenta del adjudicatario el orden y limpieza diarios de aquellas zonas reservadas a productos expedidos por el mismo: zona de barra, terrazas, mesas, sillas y mobiliario en general de cafetería, comedor etc., con el fin de que se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de seguridad, salubridad e higiene.
- Para conseguir una prestación efectiva del servicio de limpieza, se utilizarán en todo momento productos, maquinaria o aplicadores de primera calidad, quedando totalmente prohibida la utilización de productos o materiales ácidos, corrosivos, abrasivos, fétidos o deslizantes o bien que en su aplicación produzcan esos efectos. Cualquier deterioro de las dependencias o instalaciones que se deriven directamente del uso de los productos anteriormente prohibidos obligará a la adjudicataria a reponer o reparar los deterioros a su cargo.
- Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan en el servicio de cafetería y restaurante se depositarán en contenedores cerrados debiendo estar retirados de la zona en la que desarrolle el servicio de cafetería y restaurante.
- Con carácter general deberán cumplir las condiciones higiénicas sanitarias establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección de los Consumidores en establecimientos donde se consumen comidas y bebidas.

2.4.- Condiciones higiénicas sanitarias:

- Existirá un lugar separado para el almacenamiento de residuos o basuras, que dispondrá de recipientes de fácil limpieza y desinfección, con tapa de cierre hermético que se evacuarán diariamente.

Nº Expte.	102/2011/01185
ÁREA/CONCEJALÍA:	JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE ARGANZUELA
Servicio Promotor:	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS (COORDINACIÓN DEPORTIVA)
Objeto:	EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y PUESTO DE HELADOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PEÑUELAS

Fecha:	28/02/2011	Doc.:	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
--------	------------	-------	---------------------------------------

- Todos los productos alimenticios se depositarán en anaqueles o estanterías (no de madera, las superficies serán lisas y de fácil limpieza), de forma que se impida el contacto con el suelo.
- Los productos sin envasar (bocadillos, tapas etc.) expuestos al público, estarán protegidos por vitrinas, en refrigeración, si así lo precisan y protegidos de la luz del sol.
- Las mesas y superficies de trabajo serán lisas y de fácil limpieza.
- Las instalaciones deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza, desinfectarse y desratizarse periódicamente.
- Los productos de limpieza, desinfección y desratización, se guardarán separados del almacén de alimentos.
- Los utensilios que se usen, se lavarán con agua caliente y jabón, y se aclararán debidamente de forma que no queden restos extraños.
- Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para los alimentos que así lo requieran. Estos equipos contarán con sistemas de control colocados en lugares fácilmente visibles (termómetros).
- El interior de las cámaras frigoríficas se mantendrá en perfecto estado de limpieza y sin deterioro. Los alimentos se almacenarán ordenadamente y protegidos para evitar el contacto entre ellos y la transmisión de olores.
- Las personas manipuladoras de alimentos, cumplirán al menos los siguientes requisitos:
 - Deberán acreditar que poseen la formación en higiene de alimentos establecida.
 - Observarán la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizarán en su trabajo vestuario exclusivo y en correcto estado de limpieza.

3.- PRECIO

El precio de licitación al alza, se establece por las cuantías mínimas que se detallan, que podrán ser mejoradas por los licitadores en las proposiciones que presenten.

INSTALACIÓN	PRECIO DE LICITACIÓN AL ALZA
CAFETERIA Y QUIOSCO	26.000,00 euros

4.- TARIFAS

El adjudicatario percibirá de los usuarios, como máximo, los precios por los artículos a la venta que autorice la Juntas Municipal de Distrito, que para el año 2011 serán los siguientes:

LISTA DE PRECIOS

GRUPO 1 - GENERAL	PRECIO MÁXIMO Euros
Café sólo	0,90
Café cortado	0,90
Café con leche	0,90
Café descafeinado	0,95
Refrescos con gas 20cl. (naranja, limón, cola, tónica)	0,95
Zumos de frutas envasados	1,00
Agua mineral 0,33 cl.	0,80
Caña de barril	0,90
Cerveza 25 cl.	0,90
Pulgas	1,00

Nº Expte.	102/2011/01185
ÁREA/CONCEJALÍA:	JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE ARGANZUELA
Servicio Promotor:	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS (COORDINACIÓN DEPORTIVA)

Objeto:	EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y PUESTO DE HELADOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PEÑUELAS
----------------	---

Fecha:	28/02/2011	Doc.:	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
---------------	-------------------	--------------	---------------------------------------

Pincho de tortilla	1,00
GRUPO 2 – OTRAS BEBIDAS	PRECIO MÁXIMO Euros
Café con leche en vaso	0,95
Café con hielo	0,90
Vaso de leche	0,90
Cacao	1,00
Infusiones	0,80
Infusiones con leche o limón	0,85
Zumo natural	1,80
Batidos envasados	1,25
Bote de refresco (todas las marcas)	1,20
Agua mineral 20 cl.	0,65
Vermouth rojo o blanco	1,10
Bitter sin alcohol	1,10
Mosto	0,90
Caña doble	1,20
Tubo de cerveza	1,10
Cerveza corriente 33cl.	1,10
Cerveza sin alcohol 20 cl.	1,00
Bote de cerveza	1,20
Bote de cerveza sin alcohol	1,30
Chato de vino Valdepeñas	0,60
Vino joven Rioja, Rivera, etc.	1,10
Vino crianza Rioja, Rivera, etc.	1,25
Botella de cava	7,00

GRUPO 3 – RACIONES Y TAPAS	PRECIO MÁXIMO Euros
Ración de calamares	3,75
Ración de patatas bravas	1,50
Ración de queso de oveja curado	4,20
Ración de jamón serrano	4,20
Ración de croquetas	2,60

GRUPO 4 – BOCADILLOS, SANDWICHES, PULGAS Y OTROS	UNO	MEDIO
	PRECIO MÁXIMO Euros	
Bocadillo de queso semicurado	2,50	1,55
Bocadillo de chorizo	2,20	1,35
Bocadillo de salchichón	2,10	1,20
Bocadillo de tortilla francesa	2,10	1,15
Bocadillo de tortilla española	2,10	1,15
Bocadillo de lomo adobado	2,50	1,40
Bocadillo de bacon	2,15	1,20
Bocadillo de jamón serrano	2,60	1,65
Sándwich mixto	2,50	1,40
Sándwich vegetal	3,10	2,00
Sándwich bacon y huevo	3,10	2,00
Hamburguesas	3,90	

Nº Expte.	102/2011/01185
ÁREA/CONCEJALÍA:	JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE ARGANZUELA
Servicio Promotor:	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS (COORDINACIÓN DEPORTIVA)
Objeto:	EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y PUESTO DE HELADOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PEÑUELAS
Fecha:	28/02/2011
Doc.:	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

GRUPO 5 – REPOSTERÍA Y OTROS ARTÍCULOS	PRECIO MÁXIMO Euros
Bollo suizo o similar	1,15
Palmera normal	1,15
Palmera chocolate	1,15
Croissant o similares	1,15
Donuts normal	0,95
Donuts con chocolate	1,00
Aperitivos bolsa pequeña	1,05
Aperitivos, bolsa grande	1,40

GRUPO 6 – MENÚ DEL DÍA Y PLATOS COMBINADOS	PRECIO MÁXIMO Euros
Menú del día	6,50
Pechuga de pollo, ensalada, espárragos y huevo frito	6,50
Merluza a la romana, tortilla francesa, espárragos y ensalada	7,00
Lomo adobado, huevo frito, croquetas, patatas fritas y ensalada	6,10
Entremeses, tortilla francesa, ensalada y patatas fritas	5,90

El licitador deberá presentar su lista de productos con los precios que oferte, que no podrán superar los señalados, y una lista complementaria de precios de otros productos que pueden expender además de aquellos.

Para las sucesivas anualidades el adjudicatario deberá someter una nueva lista de precios a la Junta Municipal, que serán revisados de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Además de la documentación que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá presentarse el “currículum vitae” de la entidad y de las personas que se propongan para la efectiva prestación del servicio.

6.- INAUGURACIÓN.

El acuerdo de adjudicación del procedimiento equivaldrá a la preceptiva licencia de actividad. No obstante, con carácter previo al comienzo de la prestación la Junta Municipal formalizará acta de inauguración en concurrencia con el adjudicatario.

7.- REVERSIÓN

Al término del contrato, cualquiera que sea su causa, el adjudicatario se obliga a devolver el local objeto de la explotación libre de elementos materiales, industriales o de cualquier naturaleza similar, en idénticas condiciones, tal y como lo recibió a la fecha de formalización del contrato.

8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

Nº Expte.	102/2011/01185
ÁREA/CONCEJALÍA:	JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE ARGANZUELA
Servicio Promotor:	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS (COORDINACIÓN DEPORTIVA)
Objeto:	EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y PUESTO DE HELADOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PEÑUELAS
Fecha:	28/02/2011
Doc.:	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

8.1.- Explotar de forma directa el servicio, sin que pueda subrogar en éste a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte la explotación, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados del contrato.

8.2.- Tomar a su servicio el personal que precise, con un mínimo de tres trabajadores, con el que concertará los correspondientes contratos de trabajo; figurando como empresa el adjudicatario, siendo de su exclusivo cargo y cuenta el pago de sus obligaciones laborales y tributarias con dicho personal, que en ningún caso tendrá la consideración de trabajador municipal.

8.3.- El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal durante el trabajo, dotándole del necesario vestuario y se responsabilizará del correcto trato del personas de su dependencia con los usuarios del centro.

8.4.- Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el periodo del contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

8.5.- Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que la Junta Municipal decida cerrar el recinto por causa justificada.

8.6.- El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico sanitarias, debiéndose realizar por el adjudicatario las actividades de autocontrol basadas en el análisis de riesgos y control de puntos críticos en cumplimiento del R.D. 2207/1995 de 28 de diciembre. Los planes de autocontrol y de registros correspondientes estarán siempre a disposición de las autoridades sanitarias.

8.7.- Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios sellada.

8.8.- Llevar una contabilidad separada para la explotación de la cafetería-restaurante, debiendo presentar, a la finalización del contrato, y en un plazo no superior a treinta días naturales, un balance económico de la explotación del servicio, con desglose detallado de ingresos obtenidos y gastos efectuados.

9.- PROHIBICIONES.

9.1- El adjudicatario no podrá utilizar para el servicio de las instalaciones otras fuentes de energía que el fluido eléctrico, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de consumo de agua, electricidad y cuantos vengan originados por el funcionamiento y mantenimiento de la explotación.

9.2- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de los locales objeto de la explotación.

9.3- El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como de usar altavoces o aparatos análogos.

9.4- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

Nº Expte.	102/2011/01185
ÁREA/CONCEJALÍA:	JUNTA MUNICIPAL DISTRITO DE ARGANZUELA
Servicio Promotor:	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DEPORTIVAS (COORDINACIÓN DEPORTIVA)
Objeto:	EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y PUESTO DE HELADOS EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL PEÑUELAS
Fecha:	28/02/2011
Doc.:	PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

9.5- No se permite la instalación de máquinas de juego de azar ni de máquinas expendedoras de bebidas.

9.6- Queda prohibida la entrada y tenencia de animales.

9.7- No estará permitido sacar del recinto bebidas u otros artículos cuyo recipiente sea de cristal.

10.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán derechos del adjudicatario:

10.1.- Ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.

10.2.- Percibir del público las tarifas que se fijen por cada artículo a la venta en la cafetería restaurante.

11.- INSPECCIONES.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspeccionar o vigilar las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados y el personal contratado por la empresa así como el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

Al comienzo de cada una de las temporadas de verano, los servicios municipales competentes, llevarán a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones afectas al servicio reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento, sin perjuicio de aquellas otras inspecciones que pudieran efectuarse en cualquier momento en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

12.- DESALOJO

Al término de la vigencia del contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el adjudicatario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización y sujetos a reversión, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de finalización o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento previo.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición del Distrito de Arganzuela.

Madrid, a 28 de febrero de 2011

El Coordinador de Actividades y de Instalaciones Deportivas

Fdo.: Juan Ayuso Romero

Vº Bº.
La Jefa de la Unidad de Actividades Culturales,
Formativas y Deportivas.

Fdo. Mónica López de Arce